

PLAN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ



Universidad de Oriente

M. Ed. Teresa de Jesús Alcocer y Gazca
Rectora

Mtra. Leydi Marlene Dzul Cauich
Director Administrativo

Mtra. Heydi Georgina Che Dzib
Directora Académica

Mtra. Amireyoly Burgos Aguilar
Directora de Planeación Institucional

Mtra. Argelia Concepción Díaz Rosado
Titular de la Unidad de Igualdad de Género

Lic. Euberto Díaz Rivero
Asesor Jurídico



ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>ACCIONES PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA</u>	4
a) <u>Mantener el pronunciamiento de "Cero Tolerancia"</u>	4
b) <u>Plan de Trabajo con acciones en materia de Cultura de Paz y no violencia</u>	4
<u>Prevención</u>	5
<u>Instancias responsables</u>	5
<u>Comité para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres</u>	
6	
<u>Acciones de la UIG</u>	7
<u>PLAN DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS</u>	7
<u>TRANSITORIOS</u>	8
<u>Referencias Bibliográficas</u>	9



ACCIONES PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA

La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2021, artículo 10 y 43 a través de la Unidad de Igualdad de Género, el Comité de Ética, integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Oriente y el Comité para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres, discriminación por razón de género, así como los de hostigamiento sexual y acoso sexual que se reproduzcan en el ámbito académico se establecerán mecanismos que fomenten la seguridad de las personas en las instalaciones de la Universidad de Oriente. Así como herramientas de reacción inmediata coordinada en casos en los que la víctima solicite el apoyo del personal universitario.

- a) **Mantener el pronunciamiento de "Cero Tolerancia"** a los actos o conductas de cualquier tipo o modalidad de violencia, que deberá darse a conocer a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su existencia;
- b) **Plan de Trabajo con acciones en materia de Cultura de Paz y no violencia:** De manera anual la Unidad de Igualdad de Género en coordinación con los Comités diseñarán un plan de trabajo que contemple actividades que promuevan una cultura de paz y prevengan conductas de violencia en la comunidad universitaria de la UNO.
- c) **Campañas informativas:** Promover una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente libre de todo tipo de violencia, llevando a cabo campañas en toda la comunidad universitaria, con el fin de proporcionar información precisa sobre los tipos y modalidades de violencia, acoso y hostigamiento sexual, cultura de paz, etc. a través de material digital, audiovisual, talleres, cursos, pláticas e instrumentos diagnósticos, entre otros.
- d) **Sensibilización:** Desarrollar acciones de sensibilización a toda la comunidad universitaria (estudiantado, personal académico y administrativo, y servidoras y servidores públicos), para identificar actos o conductas que impliquen violencia de género y otros tipos de violencias, así como sus consecuencias enfatizando la importancia de los valores del ser humano y haciendo hincapié en la buena relación basada en el respeto mutuo.



e) **Capacitación:** Gestión y organización de cursos, talleres, pláticas, etc. a todo el personal de la Universidad de Oriente en temas relacionados con el manejo y solución efectiva de problemas, comunicación asertiva, gestión emocional, perspectiva de género, derechos humanos, entre otros con el propósito de desarrollar competencias que les permita contribuir a la construcción de espacios seguros, una convivencia respetuosa y libre de cualquier tipo de violencia entre toda la comunidad universitaria.

Éstas y las demás acciones de prevención y promoción se efectuarán en coordinación con todas las áreas y departamentos de la UNO, con el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, el Comité para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres, discriminación por razón de género, así como los de hostigamiento sexual y acoso sexual que se reproduzcan en el ámbito académico, con la Unidad de Igualdad de Género y el Departamento de Recursos Humanos.

Prevención

Las medidas de prevención deberán ser entendidas como un conjunto de estrategias y disposiciones a implementar en la Universidad con el objetivo de sensibilizar, capacitar e informar a la comunidad universitaria sobre los mecanismos institucionales de atención y sanción, además del conocimiento de los actos que integran las conductas de acoso sexual, hostigamiento sexual u otros tipos o modalidades de violencia a fin de que sean identificadas y ERRADICADAS.

A través del Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad de Oriente, se deberán promover cursos, talleres, pláticas, ferias u otras actividades transversales para la formación integral, orientadas a la sensibilización y capacitación del estudiantado, personal docente, administrativo y directivo para la prevención y atención de las violencias dentro de los espacios universitarios.

Instancias responsables

Las instancias responsables de la implementación de medidas de prevención son las que se enlistan a continuación y deberán:



- **Unidad de Igualdad de Género.** -Difundir en la comunidad universitaria los procesos de reforma y armonización de la legislación vigente en materia de género, así como las funciones del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, Comité para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres, discriminación por razón de género, así como los de hostigamiento sexual y acoso sexual que se reproduzcan en el ámbito académico, la contraloría interna respecto al tratamiento de casos de acoso sexual, hostigamiento sexual u otro tipo de violencia al interior de la Universidad.
- **Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Oriente** con el apoyo de la Unidad de Igualdad de Género, dará a conocer a la comunidad universitaria sus competencias en materia de atención de casos de acoso sexual, hostigamiento sexual u otros tipos o modalidades de violencia, así como los derechos de las víctimas y las consecuencias para quienes perpetren estas conductas
- **La Contraloría Interna** deberá difundir e informar a la Comunidad Universitaria sus funciones y procedimientos referentes al tratamiento de casos de acoso y hostigamiento sexual u otro tipo de violencia.
- **La Dirección de Planeación Institucional** a través de su Oficina de Comunicación Social, será la instancia que coadyuve con la difusión de campañas contra el acoso y hostigamiento sexual u otros tipos o modalidades de violencia, así como de los mecanismos institucionales para su atención.
- **Comité para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres, discriminación por razón de género,** así como los de hostigamiento y acoso sexuales que se reproduzcan en el ámbito académico dará a conocer al estudiantado y personal docente sus competencias en materia de atención de casos de acoso sexual, hostigamiento sexual u otros tipos o modalidades de violencia, así como los derechos de las víctimas y las consecuencias para quienes realicen estos actos.

Acciones de la UIG

La Unidad de Igualdad de Género a través del Programa Institucional de Igualdad de Género, deberá:

- a) Diseñar e implementar acciones específicas para la sensibilización, concientizaciones dirigidas a la comunidad universitaria.
- b) Capacitar a las autoridades universitarias competentes en aspectos estratégicos para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones académicas y administrativas.
- c) El Comité de Ética, integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Oriente o la Unidad de Igualdad de Género solicitará capacitación por medio de instituciones gubernamentales para las autoridades universitarias en materia de primer contacto y atención a víctimas con perspectiva de género.
- d) Promover en los espacios universitarios el conocimiento y puesta en práctica de la ruta crítica establecida en el protocolo para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexuales u otros tipos o modalidades de violencia.
- e) Incentivar la generación de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones de educación superior a fin de desarrollar acciones colaborativas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexuales u otro tipos o modalidades de violencia en la Universidad.

PLAN DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Las autoridades responsables encabezados por la Rectoría de la Universidad de Oriente deberán reunirse por lo menos dos veces al año para establecer un plan de trabajo anual que contemple acciones vinculadas a la prevención de todo tipo de violencias dentro del contexto universitario conjunto, así como para la generación de indicadores que permitan la medición del desempeño y eficiencia en materia de prevención del acoso y hostigamiento sexuales, u otro tipo de violencia.



Las autoridades responsables de la elaboración, evaluación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo en materia vinculado al tema serán la Unidad de Igualdad de Género y Comité de Ética, integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de Oriente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en el órgano oficial de difusión de la Universidad de Oriente.

SEGUNDO. El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Protocolo.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y SE PRESENTÓ LA RATIFICACIÓN PARA APROBACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2026, SURTIENDO EFECTOS AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

Valladolid, Yucatán a 20 de Mayo del 2026.



M. Ed. Teresa de Jesús Alcocer y Gazca
Rectora de la Universidad de Oriente



Referencias Bibliográficas

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. (7 de Agosto de 2019). Obtenido de https://aafy.yucatan.gob.mx/legislaciones/Acuerdo_SCG_62019_por_el_que_se_expide_n_los_Lineamientos_para_regular_la.pdf

Definición. (s.f.). Obtenido de <https://definicion.de/grooming/>

Enciclopedia, significados. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/stalker/>

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Yucatán (2016). Secretaría General del Poder Legislativo. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Yucatan/wo98376.pdf>

SECOGEY. (6 de Diciembre de 2021). Obtenido de http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/Template/files/etica/acuerdo_scg_20_2021.pdf

